

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DEL 19/4/2024 15:25:22

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305-2019"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 50 de la Ley 2342 de 2023 y en el Decreto No.1734 del 20 de octubre de 2023 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho "Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DEL 19/4/2024 15:25:22

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305-2019"

contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...) 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 50. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DEL 19/4/2024 15:25:22

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305-2019"

se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"¹

Que los pasivos exigibles son compromisos que deben asumirse con cargo al Presupuesto Disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad feneció, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyó o por no haberse constituido una reserva presupuestal o cuenta por pagar que respaldara dicha obligación.²

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 7 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

² Fuente: Artículo 53 del Decreto 2590 de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DEL 19/4/2024 15:25:22

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305-2019"

Que según consta en la certificación de la **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Obra No. 305 de 2019 – Pago pasivo exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-028 suscrita por el gerente del proyecto – Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 4 de abril de 2024:

*"(...) Durante las vigencias fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato de obra No. 305 de 2019 con **VARELA FIHOLL Y CIA SAS** identificado con NIT. 800.133.562-0 cuyo objeto consistió en: **"EN VIRTUD DEL CONTRATO EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A EJECUTAR LAS OBRAS, EQUIPAMIENTO, MONTAJES, SUMINISTROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MODULAR PENITENCIARIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL: GRUPO 1 EPMSC SANTA MARTA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un valor inicial de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$16.963.368.440,00)** con un término de once (11) meses los cuales iniciaron el 14 de febrero de 2020, fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue el 13 de enero 2021.*

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2019, se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 285519 del 30 de diciembre del 2019, por valor de \$200.091.004,00; RP No.285419 del 30 de diciembre de 2019 por valor de \$5.784.377.914,72, la apropiación presupuestal de la vigencia 2020 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 1820 del 07 de enero del 2020 por valor de \$10.978.899.521,28; RP No.156820 del 30 de octubre del 2020 por valor de \$4.132.714.463,00, la apropiación presupuestal de la vigencia 2021 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No.138921 del 31 de agosto del 2021 por valor

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DEL 19/4/2024 15:25:22**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305-2019"**

de \$1.256.889.662,00, RP No. 213021 del 17 de diciembre del 2021 por valor de \$2.217.742.573,00, RP No. 224221 del 31 de diciembre del 2021 por valor de \$758.098.610,00, la apropiación presupuestal de la vigencia 2022 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No.89922 del 24 de junio del 2022 por valor de \$638.873.368,00

Que durante el término de ejecución del contrato de obra No.305 de 2019 se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- Que las partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 305 de 2019 el día 14 de febrero de 2020.*
- Que el 14 de abril de 2020 se realiza acta de suspensión del contrato por 56 días obedeciendo al Decreto 531 del 8 de abril de 2020, expedido por el Gobierno Nacional donde amplía el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio nacional, desde el lunes 13 de abril a las 00:00 horas, hasta el lunes 27 de abril a las 00:00 horas con el fin de evitar que continúe la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus) y ante la evidente imposibilidad de adelantar algún tipo de actividad en los frentes de trabajo por una causa de fuerza mayor no imputable al contratista, suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 305 de 2019 por un término de catorce (14) días calendario, hasta el 27 de abril de 2020 a las 00:00 horas , que de prolongarse la media de cuarentena adopta por el Presidente de la República mediante Decreto No 531 del 8 de abril de 2020, esta suspensión será prorrogada automáticamente por el término que en su momento ordene el Gobierno Nacional.*
- Que inicialmente el contrato contó con el registro presupuestal 285419 del cual se giró el valor de anticipo de la fase 2 y el saldo de este recurso se ejecutó en la mayoría, pero debido a la parálisis de las obras provocadas por la emergencia del COVID19 y que la fase 2 comenzó faltando un mes para el cierre financiero por lo que no se alcanzó a facturar en su momento*
- Que el 8 de junio de 2020 se reinicia el contrato teniendo en cuenta que se superaron los hechos que generaron la suspensión del contrato.*
- Que mediante Otrosí No 1 de fecha 30 de octubre de 2020, se da la inclusión de ítems no previstos, se prorroga el plazo de ejecución del contrato en 140 días y se efectúa la adición presupuestal por valor de cuatro mil ciento treinta y dos millones setecientos catorce mil cuatrocientos sesenta y tres pesos m/cte (\$ 4.132.714.463).*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DEL 19/4/2024 15:25:22

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 305-2019”

- *Que el 3 de noviembre de 2020, se suscribió el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2.*
- *Que mediante Otrosí No. 2, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 305 de 2019, por el término de un (1) meses decir, hasta el 23 de enero de 2022, se dio la inclusión de ítems no previstos para desarrollarlos en fase II y se adicionó en la suma de mil doscientos cincuenta y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$1.256.889.662,00).*
- *Que mediante Otrosí No 3 al Contrato de Obra No 305 de 2019, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato por tres (3) meses contados a partir de su vencimiento, es decir hasta el 22 de marzo de 2022 para la fase II, y se dio la adición presupuestal por el valor de dos mil doscientos diecisiete millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y tres pesos (\$2.217.742.573,00) incluido AIU e IVA y se modificó la forma de pago.*
- *Que mediante Otrosí No. 4 Prórroga No 4 y Adición No 4 al contrato, las partes acordaron prorrogar el plazo del contrato de Obra No 305 de 2019, por veinticinco (25) días calendario contados a partir de su vencimiento, es decir hasta el 16 de abril de 2022 para la fase II y acordaron la adición presupuestal del contrato de obra, por valor de setecientos cincuenta y ocho millones noventa y ocho mil seiscientos diez pesos (\$758.098.610,00) incluido AIU e IVA para un valor total del contrato de veinticinco mil trescientos veintiocho millones ochocientos ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$25.328.808.748) m/cte Incluido AIU e IVA.*
- *Aclaración a Adición No. 4. Se modifica el valor de la Adición No. 4 en menos cinco mil pesos (-\$5.000).*
- *Que mediante Otrosí No. 5 Prorroga No. 5 y Modificación No. 4, las partes acordaron prorrogar el plazo del contrato de Obra No. 305 de 2019, por un término de tres (03) meses, es decir hasta el dieciséis (16) de julio de 2022 y se efectuó la inclusión de ítems no previstos.*
- *Que mediante Otrosí No. 6 Prorroga No. 6, Modificación No. 5 y Adición No. 5 al contrato, las partes acordaron prorrogar el plazo del contrato de obra No 305 de 2019, por veinte (20) días calendario contados a partir de su vencimiento, es decir hasta el 05 de agosto de 2022 para la fase III, MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO, inclusión de ítems no previstos y acordaron la adición presupuestal del contrato de obra, por valor de seiscientos treinta y ocho millones ochocientos setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos moneda corriente (\$638.873.368) incluido AIU e IVA, para un valor total del contrato de veinticinco mil novecientos sesenta y siete millones seiscientos ochenta y dos mil ciento dieciséis pesos m/te (\$25.967.682.116,00) incluido AIU e IVA.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DEL 19/4/2024 15:25:22

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 305-2019”

- Que mediante Otro si No.7 modificación No.6 con fecha 05-08-2022 se incluyeron ítems no previstos y modificación de la distribución de los recursos del contrato.

Que el contrato de Obra N° 305 del 2019 finalizó el 05 de agosto de 2022.

Que durante la suscripción y ejecución del contrato de Obra No. 305 de 2019, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

Apropiaciones presupuestales:

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO DE RP
80119	18-10-2019	200.091.004,00	285519	30-12-2019	200.091.004,00	0
64819	29-07-2019	6.175.630.981,00	285419	30-12-2019	5.784.377.914,72	360.749.918,72
1820	07-01-2020	10.978.899.521,28	1820	07-01-2020	10.978.899.521,28	0
31720	01-10-2020	4.132.714.463,00	156820	30-10-2020	4.132.714.463,00	0
33721	03-08-2021	1.256.889.662,00	138921	31-08-2021	1.256.889.662,00	0
51921	13-12-2021	2.248.331.567,00	213021	17-12-2021	2.217.742.573,00	0
55021	30-12-2021	1.403.512.251,00	224221	31-12-2021	758.098.610,00	0
27022	10-06-2022	638.873.368,00	89922	24-06-2022	638.873.368,00	511,28
				TOTAL	\$25.967.687.116,00	\$360.750.430,00

Que según consta en el acta de liquidación del contrato de Obra No. 305 de 2019, suscrita por las partes el 18 de diciembre de 2023, la información y el balance financiero es el siguiente:

Información y Balance financiero

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$25.967.682.116,00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$25.606.931.286,00
VALOR NO EJECUTADO	\$0
VALOR PAGADO	\$25.606.931.286,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$360.750.430,00
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$360.750.430,00

Ahora bien, según lo evidenciado en el acta de liquidación del contrato 305 de 2019, el saldo a favor del contratista corresponde a la suma de **\$360.750.430,00.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DEL 19/4/2024 15:25:22

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 305-2019”

Actividad	Saldo por pagar al contratista
VIGENCIAS EXPIRADAS CONTRATO DE OBRA No.305 DE 2019	\$360.750.430,00
VALOR TOTAL	\$360.750.430,00

(...)”

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento GE-PR-004, versión 7 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “*Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional*”, se autorizaron recursos para asumir el pago de pasivos exigibles-vigencias expiradas correspondiente al saldo por pagar al contratista contra el acta de liquidación del contrato de Obra 305 de 2019, suscrito con **VARELA FIHOLL Y CIA SAS** identificado con NIT: 800.133.562-0 cuyo objeto consistió en: **“EN VIRTUD DEL CONTRATO EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A EJECUTAR LAS OBRAS, EQUIPAMIENTO, MONTAJES, SUMINISTROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MODULAR PENITENCIARIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL: GRUPO 1 EPMSC SANTA MARTA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**.

Que el 10 de abril de 2024 **VARELA FIHOLL Y CIA SAS** identificado con NIT: 800.133.562-0, presentó la factura electrónica No. VFFE583 por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$360.750.430,00)**.

Que el 10 de abril de 2024 se expide por parte del supervisor del contrato de Obra No. 305 de 2019 – Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura, expidió la certificación de recibo a satisfacción del contrato enunciado.

Que el Director de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, certificó el 4 de abril 2024 que el pago con cargo al rubro C-1206-0800-6-0-1206006-02 cumple con lo establecido en el artículo 50 de la ley 2342 de 2023.

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del contrato de obra No. 305 de 2019 suscrito con **VARELA FIHOLL Y CIA SAS** identificado con NIT: 800.133.562-0, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25624 del 05 de abril de 2024, con cargo al

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DEL 19/4/2024 15:25:22**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305-2019"**

rubro C-1206-0800-6-0-1206006-02, por un valor **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$360.750.430,00)**.

Que el 10 de abril de 2024 se expide por parte del Director General certificación en la que consta "(...) *Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)*³ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional", el día 01 de abril de 2024 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 131 del 03 de abril de 2024 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*"

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25624 de fecha 05 de abril de 2024, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas⁴.

Que, conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que el compromiso descrito contó con la respectiva cadena presupuestal, que se cumplen los requisitos del artículo 50 de la Ley 2342 de 2023⁵ y demás requisitos internos señalados en el procedimiento de trámites presupuestales de la USPEC⁶, de los cuales han sido previamente verificados por las áreas competentes y de los cuales se cuenta con el visto bueno en el presente documento, es viable reconocer y ordenar el gasto por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", de acuerdo con el acta de liquidación y aclaratorio al acta de liquidación del contrato de Obra No.305 de 2019 suscrita el 18 de diciembre de 2023, que avala el pago del saldo pendiente por pagar al contratista VARELA FIOHLL Y CIA SAS, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$360.750.430,00). (...)"**

Que visto todo lo anterior y habiéndose determinado que el Contrato de Obra No.305 de 2019 suscrito con **VARELA FIOHLL Y CIA SAS** identificado con NIT: 800.133.562-0, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, se considera

³ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

⁴ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras –Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

⁵ Fuente: Justificación Técnico – Económica CTO OBRA 305 DE 2019 PAGO PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS. PRESUPUESTO GASTO DE INVERSIÓN, de fecha 04 de abril de 2024 suscrita por el Director de Infraestructura.

⁶ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DEL 19/4/2024 15:25:22

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 305-2019"

procedente reconocer y ordenar el pago adeudado al Contratista por la suma **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$360.750.430,00)**, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor de **VARELA FIHOLL Y CIA SAS** identificado con NIT: 800.133.562-0 la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$360.750.430,00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25624 del 05 de abril de 2024, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a favor del contratista en el Contrato de obra No. 305 - 2019, de conformidad con el acta de liquidación de mutuo acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2023, el acta de aclaración del 10 de abril de 2024 y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$360.750.430,00)**, a favor de **VARELA FIHOLL Y CIA SAS** identificado con NIT: 800.133.562-0, los cuales deben ser consignados en la cuenta de ahorros No. 008157980 de BANCO ITAU; previas las deducciones de Ley a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE archivar una copia del presente Acto Administrativo en el expediente contractual del contrato de obra No.305 de 2019.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se corra traslado del presente Acto Administrativo al Grupo de Control Interno Disciplinario de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y se remita una copia del mismo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, y con el fin de que se adelanten las acciones conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de **VARELA FIHOLL Y CIA SAS** *identificado con NIT: 800.133.562-0*, o a su Apoderado(a) debidamente acreditado(a) para esta diligencia, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DEL 19/4/2024 15:25:22

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 305-2019”

tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19/4/2024 15:25:22



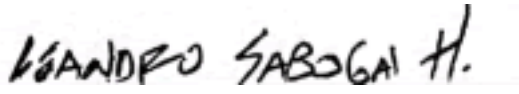
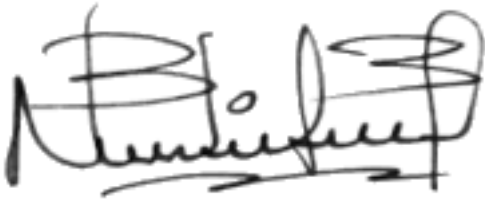
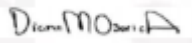
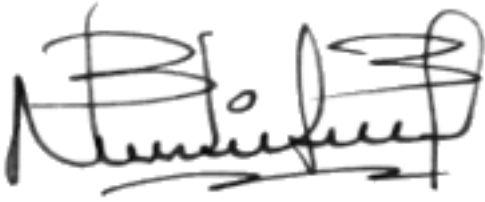
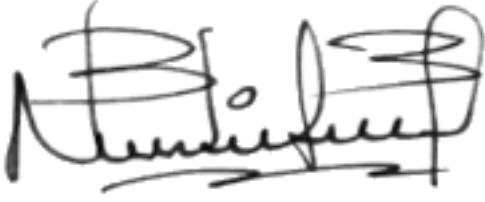
FIRMA

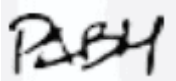
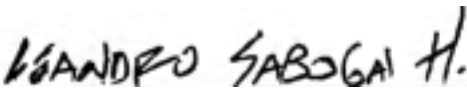
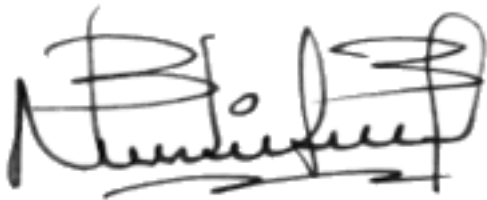
LUDWING JOEL VALERO SAENZ

Director General

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró [Gersson Leandro Sabogal Hernandez](#) - Contratista Seguimiento a la Infraestructura
Revisó: [Nubia Dorys Leal Camelo](#) - Coordinadora Grupo de Seguimiento a la Infraestructura
Revisó: [Juan José Casasfranco Medellín](#) -Subdirector Seguimiento a la Infraestructura
Revisó: [Diana María Osorio Ardila](#) - Profesional Especializado Grupo de Presupuesto
Revisó Aspecto Jurídico: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) – Asesor Dirección General
Revisó Aspecto Financiero: [Francy Yeline Jiménez Moreno](#) – Profesional Especializado Dirección General.
Control de Legalidad: [Dra. Paola Andrea Beleño Morales](#) – Coordinadora Grupo de Acciones de tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Peticiones
Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura
Aprobó: [Juan Carlos Barran Suarez](#)– Director Administrativo y Financiero
Ruta: [\\192.168.70.24\Nubia Leal\Mis documentos\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 3\liquidaciones\2024\326-2029\RESOLUCION\GE_FO_001_Nueva Resolución 326 - 2019.docx](#)
Ubicación archivo físico: [Carpeta de Liquidaciones](#)

PROYECTO	GERSSON LEANDRO SABOGAL HERNANDEZ CONTRATISTA	4/10/2024 12:34:05 PM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	4/10/2024 12:38:28 PM	
REVISOR	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	4/10/2024 12:44:41 PM	
REVISOR	DIANA MARIA OSORIO ARDILA PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	4/10/2024 2:28:28 PM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	4/10/2024 4:54:56 PM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	4/11/2024 9:10:57 AM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	4/16/2024 11:57:50 AM	

REVISOR	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	4/16/2024 4:06:57 PM	
REVISOR	PAOLA ANDREA BELENO MORALES COORDINADOR(A)	4/17/2024 5:08:23 PM	
REVISOR	GERSSON LEANDRO SABOGAL HERNANDEZ CONTRATISTA	4/18/2024 3:49:18 PM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	4/18/2024 7:02:05 PM	
REVISOR	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	4/18/2024 7:20:31 PM	
REVISOR	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	4/19/2024 9:58:01 AM	

FIRMO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	4/19/20 24 12:58:1 3 PM	
FIRMO	LUDWING JOEL VALERO SAENZ DIRECTOR(A) GENERAL	4/19/20 24 3:25:12 PM	